

DECRETO 2043/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-7076/94

TIGRE, 17 de octubre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza 2247/00, cuyo artículo primero se transcribe: *“Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos necesarios, para normalizar el asentamiento producido en el terreno propiedad municipal, identificado catastralmente como circunscripción I, Sección C, Manzana 246, parcela 2, ya se trate de subdivisión parcelaria o en propiedad horizontal, y su posterior venta a los ocupantes, en el marco del artículo 25 incisos d) de la Ley 9533, al precio de pesos cincuenta (\$ 50,00) el metro cuadrado, conforme tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con la modalidad de pago que resulte viable atento las posibilidades económicas de los destinatarios del predio”*, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado proyecto de mensura y división respecto al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Circunscripción I-Sección C- Manzana 246-parcela 2, contemplándose las superficies ocupadas por cada familia.

Que la ordenanza 2247/00 faculta al DE a realizar la venta a los ocupantes.

Que la Dirección de Regularización Dominial procedió a verificar el estado ocupacional del inmueble conforme surge de las encuestas socioeconómicas obrantes de fs.118 a 186.

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Ordenanza 2489/02 resulta procedente la creación del Registro de ocupantes respecto al inmueble cuya nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección C, Manzana 246, Parcela 2, dentro del Programa de Regularización dominial creado por Ordenanza 2247/00.

Que las dependencias municipales competentes certifican:

- La erección de mejoras y/o construcciones permanentes con una antelación de 3 años a la fecha de petición de la compra.
- Que las viviendas ubicadas en el predio tienen características de únicas y permanentes respecto a las familias ocupantes.
- Que las dimensiones del lote garantizan condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad, conforme lo dispone la Comisión Municipal de Interpretación al Código de Zonificación, artículo 7 d e la ordenanza 1894/96.
- Que se encuentran reunidos los requisitos para la compra directa conforme los dispone el Art. 25 inciso del decreto ley 9533 con el texto incorporado por ley 13155.

Que conforme las certificaciones efectuadas por martilleros inscriptos en el régimen de la Ordenanza 2286/00, cuyas constancias obran en el expediente 4112-7076/94, el valor consignado en la Ordenanza 2247/00 de pesos cincuenta (\$ 50,00) el metro cuadrado, corresponde al valor actual de pesos noventa (\$ 90,00) el metro cuadrado, por evolución del valor de plaza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y declárese de interés social la subdivisión proyectada en el plano obrante a fs. 116 que, forma parte integrante del presente, correspondiente a la nomenclatura de origen Circunscripción I-Sección C- Manzana 246-parcela 2, dentro de las facultades establecidas por las Ordenanzas 2247/00 y 2489/02.

ARTICULO 2.- Determinése que conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente 4112/7076/94 y de acuerdo al dictamen de la Comisión de Interpretación y Análisis al Código de Zonificación de fs. 188, se encuentran reunidos los recaudos y circunstancias de la excepción de establecidas en el artículo 25 inciso “d” del decreto ley 9.533, con el texto incorporado por ley 13.155, que en su parte pertinente dispone: “Podrá efectuarse la enajenación en forma directa cuando: ...d) Lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de 3 años a la fecha de la petición. En los casos que resulte necesaria la subdivisión de parcelas de acuerdo a las ocupaciones existentes, con predominio de hogares que hubieren erigido su vivienda familiar, única y permanente, estas operaciones quedaran exceptuadas de la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 de la ley 8.912. Cuando proceda dicha excepción, la adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizara las condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad...”

ARTICULO 3.- Crease el registro de ocupantes del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I-Sección C- Manzana 246-Parcela 2 y conforme al proyecto de plano de mensura y división obrante a fs. 116 resulta ser Circunscripción I-Sección C-Manzana 246-parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, designándose a las siguientes personas como beneficiarias del presente Programa de Regularización dominial, conforme al siguiente detalle:

Parcelas	Nombre y Apellido(ocupantes)	DNI
1	Neponuceno, Rosa Lidia	5.907.810
2	Gallardo, Dora Cristina Carcacha, Juan Carlos	14.129.483 10.603.863
3	Carcacha, Ricardo Ramón	8.487.430
4	Duarte, Juan Carlos	11.928.405
5	Rego, Maria Eva	22.496.890
6	Yaccarino, Leonor	5.130.850
7	Rego Marcelina Rosa	16.732.756
8	Benítez, Francisco Eduardo Chielli Romina Erica	23.935.620 26.765.933
9	Chielli Verónica	26.166.054
10	Emprendimiento comunitario Municipal -	
11	Zapata, Pedro Gustavo	16327728

El listado precedente se completa con las personas convivientes pertenecientes al núcleo familiar y que se encuentran debidamente identificadas en las encuestas socio económicas.

ARTICULO 4.- Dispónese la transferencia de dominio a favor de los ocupantes debidamente identificados conforme a las encuestas socio económicas realizadas en las actuaciones administrativas, dentro de las facultades establecidas en la ordenanza 2247/00 y en los artículos 1,2 y 6 de la ordenanza 2489/02.

ARTICULO 5.- Déjase constancia, por los motivos expuestos precedentemente y conforme las constancias obrantes en el expediente 4112-7076/07, que el valor actual de plaza correspondiente al consignado en la Ordenanza 2247/00, es de pesos noventa (\$ 90,00) el metro cuadrado, para la transferencia de dominio dispuesta por el artículo anterior.

ARTICULO 6.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Regularización Dominial.

D1692
B497

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2043/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.